



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 014 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 ENE. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 047-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS IE.F del Residente de Obra, Informe N°13-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ del Inspector de Obra, Memorándum N°1474-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 543-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 984-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 3432-2017-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 94-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2015-GR CUSCO/GR del 11 de junio del 2015 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca – Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 4'068,171.51 (Cuatro Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



“En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;

Que, a través del Informe N° 047-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS IE.F del 16 de junio del 2017, **el Residente de la Obra** “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca – Cusco”, remite el expediente de la **Ampliación Presupuestal N° 01** por la suma de S/ 451,509.99 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Nueve con 99/100 Soles) por partidas nuevas y mayores metrados que representa el 26.38% respecto al PIP declarado viable, y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 431 días calendario por las causales de paralizaciones, desabastecimiento de materiales, lluvias, imprevistos, vicios ocultos y adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas, sustento técnico que cuenta con la firma del Inspector de obra en señal de conformidad;

Que, con Memorándum N°1474-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 11 de julio del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01, otorgada mediante Informe N° 13-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ por el Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 543-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 04 de octubre del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos comunica que las Modificaciones en Fase de Inversión fueron registradas satisfactoriamente en el Aplicativo del Banco de Inversiones mediante el Informe N° 102-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH adjuntando el Informe sobre las Modificaciones ejecutadas sin Evaluación – Informe Técnico MFISE N° 042-2017 GR CUSCO/GRPPAT-AFEP, Informe de Pérdidas Económicas N° 023-2017-GR USCO/GRPPAT/AFEP y Anexo N° 1: Cálculo de Nuevos Indicadores de Rentabilidad;

Que, mediante Informe N° 984-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 18 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite su opinión de pertinencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 431 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 451,509.98 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Nueve con 98/100 Soles) para la obra “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca – Cusco”;

Que, con Memorándum N° 3432-2017-GR CUSCO-GRI del 27 de diciembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para el proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 94-2018-GR CUSCO/ORAJ de 23 de enero del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Adicional N° 01** para el proyecto ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, ascendente a **S/ 451,509.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Nueve con 99/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01** por **431 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para el proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, es de **S/ 4'519,681.50** (Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 50/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, es de **731 días calendario** con fecha de culminación al el 04 de octubre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

